

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de junio de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente expediente desarchivado a solicitud de parte. Sírvasse proveer.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 1512

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de junio dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, la señora Sira Nohemí Valencia Palacios, apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, con Tarjeta profesional No. 308.352 del Consejo Superior de la Judicatura arrima al plenario solicitud de cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, a su vez, requiere la devolución de los títulos valores por exceso de descuento.

Al respecto es imperioso destacar que, mediante sentencia No. 126 de fecha 16 de diciembre de 2010, proferida por el Juzgado 08 Civil del Circuito de Cali, se declaró probada la excepción de falta de exigibilidad del título valor base del recaudo ejecutivo, en ese sentido, el despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la que resulta procedente acceder a la solicitud elevada por la peticionaria.

De otro lado, procede el despacho a verificar los títulos a favor de la demandada, en el que se percata que los títulos No. 469030000348447 y 469030000627693, fueron pagados en efectivo el día 29 de julio de 2011, por lo que se le negará la orden de pago de títulos, toda vez que no se encuentran pendientes de pago.

Debido a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares solicitada por la memorialista.

SEGUNDO: En consecuencia, sírvase **DEJAR SIN EFECTO** las medidas decretadas mencionadas a continuación:

- Oficio No. 1407, mediante el que se decretó **EL EMBARGO** y **SECUESTRO** de los dineros que por cualquier causa (prestaciones sociales) adeude o llegue adeudar el demandante Beneficiencia del Valle en su condición de empleador de la señora Valentina Torres Cuero, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.497.660 de Tumaco.

TERCERO: REMÍTASE la presente providencia a la entidad señalada Beneficiencia del Valle a través del correo electrónico ventanillaunica@loteriadelvalle.com - contadora@loteriadelvalle.com para que

acaten la orden judicial, mediante las vías electrónicas citadas, a su vez, al solicitante micoltaadriana6@gmail.com.

CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud de devolución de títulos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión sobre la cancelación de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez

07

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 100 DE HOY 13 DE JUNIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **7e163a9599139e996b451b413dfd99007c7169649482a77987448d1e78d1ab82**

Documento generado en 09/06/2023 11:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>